



CLUB POLIDEPORTIVO CALASANCIO

Sección Fútbol

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Índice

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
TÍTULO II. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA	7
CAPÍTULO I. Órganos de Gobierno.....	7
CAPÍTULO II. Otros Órganos Unipersonales.....	8
CAPÍTULO III. Entrenadores.....	12
CAPÍTULO IV. Jugadores y Equipos.....	14
CAPÍTULO V. Padres y Madres. Delegados.....	20
TÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	23
DISPOSICIONES FINALES	26

Título I. Disposiciones generales

ARTÍCULO I. OBJETO

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Club Polideportivo Calasancio, en su sección de Fútbol, sito en la ciudad de Logroño y con dirección Doce Ligerero, nº 2, dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en su ideario y Estatutos.

Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación nacida desde este Club, sólo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad y valores humanos de todos y cada uno de los integrantes del mismo, a través del deporte que han escogido libremente.

Para llevar a efecto este plan, el Club ha creado una estructura organizativa compuesta por Junta Directiva, Área deportiva, Área de Gestión y Área Social que, basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto y apoyándose en una serie de procedimientos de actuación, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

- La formación tanto técnica y táctica, como del carácter deportivo, de todos los componentes de los equipos a su cargo.
- La gestión, equipamiento, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades.
- La representación del Club ante la Federación Riojana de Fútbol y demás Instituciones Sociales y Deportivas.
- Mantener el prestigio deportivo del Club, en cada categoría y competición en las que participe cualquier equipo a su cargo.
- Mantener el contacto con la masa social del Club, jugadores, padres, madres..., escuchando sus sugerencias e inquietudes y haciéndoles partícipes de cuantas actividades realice el Club en referencia a sus equipos.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

PERSONAL

- Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
- A todo el personal directivo y técnico del Club.
- A todos los padres/madres y resto de familiares de los deportistas desde el momento de la inscripción del hijo/a hasta su baja en el club, en aquellos aspectos que les sean aplicables.
- Al personal auxiliar del Club.
- A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.
- Todos los integrantes del C. P. Calasancio serán responsables directos de las posibles acciones cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos. El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento y especialmente las relativas a:
 - El respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de la competición.
 - La falta de dedicación y esfuerzo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva.
 - El respeto de la imagen personal y del Club.

Facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad, expulsarle del mismo.

ESPACIAL

- Las instalaciones deportivas propias del Colegio Escuelas Pías (Escolapios) de Logroño, ubicados en la calle Doce Ligero, 2 de Logroño.
- Las instalaciones municipales, donde nuestros equipos jueguen como locales.
- Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.



Título II. Composición y estructura

Capítulo I. Órganos de Gobierno

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA

- 3.1. El Club, de conformidad a lo establecido contará con los siguientes Órganos de Gobierno:
- Colegiados: Asamblea General y Junta Directiva.
 - Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales de la Sección.
- 3.2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos del Club como los componentes del Área Deportiva, Área de Gestión y Área Social, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

- 4.1. Los Órganos de Gobierno velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto (ideario) del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.
- 4.2. Los Órganos de Gobierno del Club garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los jugadores, entrenadores, delegados, así como a padres y madres y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.
- 4.3. En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave. Dicho Comité estará presidido por el Presidente del Club o persona en quien delegue, e integrado por el Director Deportivo y dos vocales de la Junta Directiva. El expediente sancionador lo incoará el Director Técnico del Área deportiva que corresponda.

Capítulo II. Otros Órganos Unipersonales

ARTÍCULO 5

5.1. DEL DIRECTOR DEPORTIVO

Son funciones propias del Director Deportivo:

- Es elegido, o destituido, por acuerdo de la Junta Directiva del Club y nombrado o cesado por el Presidente.
- Dará formación al personal técnico del Club para que puedan desarrollar a plena satisfacción sus funciones deportivas.
- Comunicará las faltas graves y muy graves que se produzcan en el Club al Comité de Disciplina.
- Dirigir la organización y gestión del Área Deportiva del Club.
- A principio de cada temporada, trabajará junto con los Directores Técnicos, los objetivos deportivos y los divulgará dentro del Área Deportiva.
- Ejecutará los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.
- Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de entrenadores, delegados, padres o tutores legales, en el ámbito de su competencia.
- Propondrá el cese de cualquier persona vinculada al Área Deportiva a la Junta Directiva, para que ésta estudie el caso y resuelva.
- El Director Deportivo está obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Junta Directiva.

5.2. DEL DIRECTOR TÉCNICO

Son funciones propias del Director Técnico:

- Es elegido, o destituido, por acuerdo de la Junta Directiva del Club y nombrado o cesado por el Presidente.
- Resolverá las faltas leves de su área junto con el entrenador correspondiente, dando parte por escrito al Director Deportivo, para su seguimiento.



- Tiene como objetivo fundamental el seguimiento y control de equipos y jugadores en la vertiente deportiva, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los jugadores del Club.
- Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club.
- Ejecutará las directrices del Director Deportivo en el ámbito de su competencia.
- Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los entrenadores en el ámbito deportivo.
- Tiene la facultad de poder pasar a los jugadores de un equipo a otro, por motivos técnico-deportivos, incluso de una categoría a otra siempre que no se incumplan los Reglamentos de la Federación Riojana de Fútbol, con la aprobación del Director Deportivo.
- Tiene la facultad de sugerir el cese de su cargo de cualquier entrenador que no cumpla con sus responsabilidades, según lo indicado en el presente Reglamento. Teniendo que ser la decisión aprobada por el Director Deportivo y la Junta Directiva.
- Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidas a cualquier otro componente del Club en cualquier circunstancia.
- El Director Técnico está obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Junta Directiva del Club.
- Hará un seguimiento de los jugadores lesionados de larga duración.
- Acordará con el entrenador implicado, los posibles partidos amistosos o aplazados y lo comunicará al Coordinador de Gestión para que tome las medidas oportunas.

5.3. DEL COORDINADOR DE GESTIÓN

Son funciones propias del Coordinador de Gestión:

- Es elegido, o destituido, por acuerdo de la Junta Directiva del Club y nombrado o cesado por el Presidente.
- Tendrá las funciones de gestión administrativa y de recursos que se marcan dentro del reglamento interno del Club.
- Deberá hacer las fichas a principio de temporada, de forma ordenada por equipos, haciendo que vaya cada día un equipo a hacerlas con el justificante de pago de la cuota establecida por el club y la autorización de los padres o tutores para la inclusión de los datos del jugador en la base de datos del Club.

- Atenderá a que todos los equipos tengan el material de entrenamiento necesario para el desarrollo de su actividad.
- Velará porque todos los equipos tengan la ropa adecuada, tanto de entrenamiento, como de competición a principio de cada temporada, a tiempo para su comienzo y también se encargará de la reposición de la ropa que haga falta.
- Será el encargado de avisar a los entrenadores de cualquier circunstancia que afecte a su equipo: Horarios de autobuses para los desplazamientos, campo de juego, horarios, y cualquier otra circunstancia que atañe al buen desarrollo de la actividad: avisos de la intranet de la Federación, etc., ya que el acceso a la intranet del Club en la Federación será de acceso restringido.
- Avisará al Director Deportivo y al Director Técnico de cualquier invitación a torneos de otros equipos, y los dos consultarán la disposición de jugadores para jugarlos con el entrenador y delegado del equipo afectado, cuando se tenga claro los jugadores y entrenador disponible, contestará a la invitación.
- Junto al Director Deportivo y Técnico decidirán qué equipos se invita a la celebración de los torneos del Club, previa consulta con la Junta Directiva.
- Será el encargado de recordar a los jugadores cuándo y dónde tienen que pasar el reconocimiento médico antes de la competición, enterándose en la Federación qué jugadores y cuándo los tienen que pasar.
- Cuando se produzca una lesión en entrenamientos o partidos será el encargado de pedir cita en la Federación Riojana para que el jugador afectado pueda ir al médico correspondiente y enviará los papeles correspondientes a la lesión a donde corresponda.
- Se encargará de designar a los árbitros de cada encuentro que celebre cualquiera de nuestros equipos como local, contactando con la persona adecuada y logrando el compromiso de que acudirá el día y a la hora que le comunique.
- Recibirá por parte del Director Técnico la solicitud de los partidos amistosos y aplazados y la gestionará ante los Clubs rivales y la Federación Riojana de Fútbol.
- Tendrá que organizar también la recogida de las actas de los encuentros que desarrollen nuestros equipos como local y enviarlas vía e-mail a la Federación Riojana



de Fútbol en tiempo y forma, revisando si están todos los datos en ellas, a esto le ayudarán los delegados de los equipos que le entregarán las actas como determine.

- Hará inventario a principio y final de temporada del material disponible y realizará un seguimiento del estado del material en base a informes remitidos por los delegados de los equipos periódicamente.

5.4. DEL COORDINADOR SOCIAL

Son funciones propias del Coordinador Social:

- Es elegido, o destituido, por acuerdo de la Junta Directiva del Club y nombrado o cesado por el Presidente.
- Gestionará la masa social del Club, estando en contacto con los padres, entrenadores y jugadores para atender sus comentarios y sugerencias con amabilidad y ponerlas en conocimiento de la Junta Directiva.
- Informará a los padres/madres o tutores legales, de las actividades sociales del Club, así como de viajes a torneos foráneos y precios de los mismos.
- Junto con el Director Deportivo desarrollarán un programa de apadrinamiento de equipos por los jugadores del equipo senior del Club, cada equipo tendrá un padrino.
- Se encargará de organizar y fomentar todas las actividades del Área Social del Club.
- Trabaja en la búsqueda de patrocinadores para los distintos equipos del Club.
- Organizará todos los años, con ayuda de la Junta directiva, el Director Deportivo y el Coordinador de Gestión, el Día del Club.
- Se encargará de las relaciones con la prensa: enviará comunicaciones de los eventos del Club (torneos, campus, competiciones, etc.), fotografías de los equipos...
- Presentará a principio de temporada el programa del Área Social del Club, dando continuidad a las actividades consolidadas en el mismo.
- Se encargará de diseñar, promocionar y gestionar actividades, no necesariamente deportivas, que permitan obtener ingresos para el Club.
- Cualquier otra actuación de orden social dentro del Club.

Capítulo III. Entrenadores

ARTÍCULO 6. CARÁCTER

6.1. Los entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Club.

Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del Director Deportivo, del Director Técnico y de la Junta Directiva.

6.2. La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva, a propuesta por el Director Deportivo y Director Técnico.

6.3. Se fija, como norma general, los 16 años, como la edad mínima para poder ser entrenador del C. P. Calasancio.

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS ENTRENADORES

Los entrenadores ostentan los siguientes derechos:

- A ejercer sus funciones dentro del respeto al Ideario del Club, en los equipos de trabajo a que se le destine.
- A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
- A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamento e integrantes del Club.
- A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos Unipersonales y la Junta Directiva del Club.
- A ser invitados a cuantos actos celebre el Club como agradecimiento a su actividad.
- A ser subvencionado por el Club para realizar actividades de formación relacionadas con la práctica deportiva.
- A recibir por parte del Club el equipamiento necesario para realizar sus funciones.



ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS ENTRENADORES

Los entrenadores tienen los siguientes deberes:

- Aquel entrenador que se beneficie de subvenciones del Club para la realización de cursos de carácter deportivo, deberá realizar una contraprestación deportiva al Club en función de la cuantía subvencionada.
- Elaborar la planificación de las actividades a su cargo de acuerdo con la programación establecida por el Director Deportivo.
- Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
- Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el Ideario del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas, así como estamento arbitral y otros Clubs.
- Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club.
- Atender las consultas de los padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- Aplicar el Régimen disciplinario del Club, en el nivel de su competencia.
- Cumplimentar el Diario de Entrenamientos en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y comportamiento de los deportistas.
- Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- Están obligados a colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (redes, balones, banquillos, etc.).
- Respetar y cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.
- Durante la realización de la actividad deportiva, no consumirán, delante de los jugadores, tabaco, alcohol o cualquier otra sustancia no permitida por la ley.

- Avisar cuando no puedan ir a entrenar o a los partidos para que sean sustituidos por otro entrenador, por el Director Técnico de nivel o por quien éste designe, con 7 días de antelación, salvo causa de fuerza mayor.
- Responsabilizarse del comportamiento de sus jugadores desde la entrada en el recinto deportivo para entrenamiento o partidos, hasta la salida de las instalaciones, no pudiendo abandonar la misma antes que ellos. Si por causa de fuerza mayor debería hacerlo se hará cargo el segundo entrenador y en caso de que no fuera posible el delegado del equipo.

Capítulo IV. Jugadores y equipos

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS JUGADORES

- 9.1. El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el desarrollo de su personalidad.
- 9.2. Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte, en función de la categoría (véase el artículo 11.6).

Para asegurar este derecho, el Club Polideportivo Calasancio, en su sección de fútbol, se compromete a facilitar:

- Un entrenador y un delegado por equipo.
- Instalaciones deportivas adecuadas.
- Equipamiento deportivo.
- Un horario de entrenamiento.
- La participación de todos los equipos en Competiciones Oficiales.
- La enseñanza de la disciplina deportiva elegida.
- La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.



- 9.3. Todos los jugadores tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal.
- 9.4. Tienen derecho a que se les avise de la manera más eficaz posible de todas las actividades que va a realizar su equipo, horarios, lugares de celebración, etc., para ello deberán dejar un teléfono y un correo electrónico donde estén localizados para poder avisarles.
- 9.5. También se les avisará con la suficiente antelación a todos los jugadores de las actividades extradeportivas que no se encuentren incluidas en las cuotas y que necesiten de un gasto extra para su realización.
- 9.6. Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes de cada uno de los equipos.
- 9.7. El Capitán de Equipo

Designaciones:

- Cada equipo, a propuesta de su entrenador y mediante votación de todos los jugadores, designarán un capitán para cada temporada.
- El sistema a seguir para la designación, podrá ser modificado por el Director Deportivo cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.
- En determinadas situaciones, el entrenador, podrá quitar la capitanía al jugador que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente, bajo la supervisión del Director Técnico.

Funciones:

- El capitán es el enlace entre el entrenador y los componentes de su equipo, y, a su vez, el portavoz de éstos.
 - En determinadas circunstancias, y por causas de fuerza mayor, deberá realizar funciones asignadas al entrenador (dirigir el calentamiento, parte del entrenamiento, cambios en los partidos, etc.).
 - Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y motivación, tanto en los entrenamientos como en los partidos, así como en cualquier circunstancia y lugar en que se encuentre el equipo.
- 9.8. Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los futbolistas que se establecen en la presente normativa interna.

ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS JUGADORES

Los jugadores tienen los siguientes deberes:

- Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.
- Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad.
- Asistir a todos los partidos a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador; con la equipación deportiva que le sea facilitada por el Club. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los jugadores están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan.
- Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación (un mínimo de dos días a la celebración del entrenamiento o partido), salvo causas de fuerza mayor.

* Se consideran motivos justificados:

- Enfermedad.
- Motivos familiares.
- Motivos docentes.
- Motivos laborales.
- Aquellos otros que se establezcan.

De todas formas el entrenador valorará el esfuerzo complementario del jugador en la asistencia a todos los entrenamientos, pudiendo ser determinante para convocatorias y titularidad en los partidos.

* No se consideran motivos justificados:

- Los no incluidos en los anteriores.
 - Prácticas en otras actividades.
 - La asiduidad en las faltas.
- Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados.
 - Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.



- Devolver en perfectas condiciones la equipación que le sea facilitada por el Club a la finalización de cada temporada.
- No utilizar las equipaciones oficiales del Club en actos que puedan perjudicar la imagen del mismo.
- Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, partidos, con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club.
- Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club.
- No protestar ni realizar gestos o manifestaciones despectivas hacia el árbitro del partido, equipo contrario o público asistente. Al finalizar el partido deberá saludarse al equipo adversario y aplaudir y agradecer el apoyo del público.
- No provocar ni responder a acciones violentas o conductas antideportivas de un contrario.
- No utilizar un vocabulario soez o malsonante en los partidos ni en los entrenamientos.
- Acatar con respeto las sanciones disciplinarias a las que pudiera ser sometido.
- Debe portar con dignidad, orgullo y respeto los uniformes institucionales en los eventos programados.
- Preservar las más comunes normas de higiene y salud.
- Se pasará un reconocimiento médico, para lo cual se citará a los jugadores, en fecha y lugar determinado.
- Los jugadores que durante el encuentro estén en el banquillo quedan obligados a guardar la debida compostura, aceptando en todo momento las indicaciones de entrenador y delegado.
- Se recomienda a los jugadores guardar el descanso oportuno la víspera de los partidos, así como evitar el consumo de alcohol, tabaco, etc. por respeto a uno mismo y a los compañeros.
- Se prohíbe participar en cualquier competición que no sea responsabilidad del Club, en tiempo de competición ni en pretemporada, exceptuando las programadas por los Colegios.
- Para cualquier actividad extradeportiva que organice el C. P. Calasancio, el jugador deberá traer una autorización firmada por sus padres o tutores legales, siempre que sean menores de edad.

- Constituye un deber de los jugadores el respeto a las normas de convivencia dentro y fuera del Club. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:
 - Respetar el ideario del Club.
 - Respetar y utilizar correctamente los bienes materiales y las instalaciones del Club.
 - Respetar las decisiones adoptadas por los entrenadores, delegados, directores, coordinadores y junta directiva.

ARTÍCULO 11. EQUIPOS

- 11.1. Dadas las disposiciones del Club y, como consecuencia de ello, del número de equipos que pueden formar parte del mismo, no todo alumno del Colegio Escuelas Pías de Logroño, por el mero hecho de serlo, tiene derecho a integrarse en alguno de los equipos del Club.
- 11.2. Los equipos estarán integrados, prioritaria y mayoritariamente por alumnos o antiguos alumnos del Colegio Escuelas Pías de Logroño.
- 11.3. No obstante, si para elevar el nivel de competitividad, o por falta de jugadores necesarios para completar el equipo en una determinada categoría, podrán integrarse en los distintos equipos un determinado número de jugadores no pertenecientes al citado Colegio.
- 11.4. En ningún caso se devolverá la cuota de inscripción. Si cualquier jugador solicita la carta de libertad durante la temporada, el Club no está obligado a devolver cantidad ninguna.
- 11.5. Si un jugador se incorporase una vez iniciada la temporada, deberá abonar: Hasta el 5º mes incluido el 100% de la cuota, desde el 5º mes y hasta el final de temporada el 50%.
- 11.6. Los equipos se formarán según las categorías y/o sus necesidades. Con la siguiente finalidad: Hasta INFANTILES (incluidos) fútbol formativo y social; CA-DETES y JUVENILES: fútbol formativo y competitivo. La composición de los equipos será exclusivamente responsabilidad y competencia de los entrenadores, bajo la supervisión de la Comisión y Dirección Deportiva, que dictaminará dónde se sitúa cada jugador, en función de sus características, pudiéndose modificar la composición según sus necesidades y objetivos, previo diálogo con los entrenadores correspondientes y aviso a los padres de los jugadores afectados.



- 11.7. En los partidos de competición los jugadores deberán utilizar la equipación oficial del Club.
- 11.8. Todos los desperfectos causados en las instalaciones o en el material entregado a un jugador, debido a una utilización negligente, irán a cargo del causante.
- 11.9. Cada equipo debe dejar el material utilizado en entrenamientos y partidos en el lugar destinado al mismo y en las condiciones óptimas para su posterior utilización.
- 11.10. Se recomienda hacer un uso racional del agua de las duchas, para que todos puedan beneficiarse de la misma.
- 11.11. Respecto a las convocatorias y desplazamientos.
- Para los partidos de competición los jugadores de un equipo deberán estar en el lugar y la hora de convocatoria que le comunique su entrenador.
 - En las convocatorias de los partidos los jugadores irán vestidos con la equipación oficial del club.
 - En los desplazamientos los jugadores, entrenador y delegado, realizarán el viaje con la expedición oficial del equipo, tanto la ida como la vuelta. Salvo aquellas situaciones autorizadas expresamente por el Entrenador, Delegado de equipo o Directivo al frente de la expedición.
 - No se aplazará la partida de la expedición oficial del equipo por el retraso de un jugador. El desplazamiento del mencionado jugador lo hará, en ese caso, por su cuenta.
 - Sólo podrán viajar con la expedición oficial los jugadores, entrenadores y delegados de los equipos. Salvo en aquellas expediciones que se autorice el viaje de familiares o acompañantes con las siguientes condiciones:
 - La adjudicación de las plazas será por riguroso orden de inscripción y pago del precio acordado.
 - Todos los acompañantes estarán sometidos al protocolo establecido por el club en cuanto a distribución de plazas, paradas en ruta, comidas, horarios, etc.
 - El precio establecido por el club será determinado cada temporada por persona y según coste de cada desplazamiento que deberá ser abonado al delegado, como ayuda a los gastos de desplazamiento.
 - Queda totalmente prohibido, fumar dentro del autocar, hacer comentarios despectivos respecto al equipo y entrenador, así como posteriores al partido.

Capítulo V. Padres, madres y delegados

ARTÍCULO 12. DE LOS PADRES Y MADRES

- 12.1. La inscripción de un jugador en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del ideario y demás normativa, así como procurar que sus hijos las respeten.
- 12.2. Los padres tienen derecho a ser informados de la marcha Deportiva y del comportamiento de sus hijos.
- 12.3. Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de éstos, al tutor o representante legal del jugador.
- 12.4. Al principio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite.
- 12.5. Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club esté vigente y de entregarla en los plazos estipulados.
- 12.6. Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos. Siendo en la actualidad cuota de inscripción anual. El impago de la cuota supondrá la salida del jugador del Club hasta que se proceda a su pago. Si alguna familia no puede pagar la cuota entera al principio de la temporada lo pondrá en conocimiento del coordinador social, que junto con la Junta Directiva acordarán un sistema de pago aplazado siempre inferior al 50% de la cuota total.
- 12.7. Deberán reunirse al principio de cada temporada y obligatoriamente entre ellos y de mutuo acuerdo con el Director Deportivo, elegirán un delegado, que asistirá a las reuniones a las que sea convocado, como vínculo entre los padres y la Junta Directiva. Como función añadida, el delegado colaborará con el entrenador del equipo en entrenamientos y partidos.
- 12.8. Procurarán en la medida de sus posibilidades, acompañar al equipo y colaborar en el desplazamiento de los jugadores a los campos ajenos.
- 12.9. Deberán observar en los entrenamientos y partidos el mismo comportamiento exigido a entrenadores y jugadores.
- 12.10. Tienen prohibido el acceso a los vestuarios.



- 12.1.1. Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluidos los descansos, se abstendrán, en todo momento, de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.

ARTÍCULO 13. DE LOS DELEGADOS

- 13.1. Al comienzo de cada temporada deportiva, obligatoriamente en las categorías hasta Infantiles se elegirá un padre/madre delegado de entre todos los padres/madres de jugadores del equipo.
- 13.2. En las categorías superiores a Infantiles, serán el Director Deportivo, el Director Técnico y los entrenadores los encargados de elegir a los delegados.
- 13.3. Corresponde a los padres/madres delegados desempeñar las siguientes funciones:
- Lograr el adecuado clima de colaboración entre los padres y el entrenador del equipo.
 - Actuará como Delegado de Campo cuando el equipo juegue como local.
 - Colaborará con el entrenador en la buena marcha del equipo, cuidando del buen estado del material del Club y sus instalaciones cuando actúe como Delegado de Campo.
 - Debe hacerse cargo de las fichas federativas del equipo.
 - Deberá recibir al equipo contrario y llevarlo hasta los vestuarios donde se cambian.
 - En los partidos de casa donde no existan árbitros deberá coger las fichas del equipo contrario, rellenar el acta del partido y dar la copia correspondiente al equipo contrario, otra al local y otra que será entregada a la federación por parte del Coordinador de Gestión.
 - Deberá hacerse cargo de la 2ª equipación si fuese necesario, llevarla por coincidencia de colores o por participar en torneos de varios partidos.
 - Ir a las reuniones que realizará la sección de Fútbol y ser portavoz de los demás padres para consultas, resolución de problemas o sugerencias.
 - Actuar de forma responsable y coherente ante cualquier altercado que pueda suceder (llamar ambulancia, policía, etc.).
 - Mantener el orden y limpieza de las instalaciones por parte de los jugadores.
 - Ayudar en tareas de coordinación en aquellos eventos deportivos y sociales que se desarrollen dentro de las instalaciones del club.

- Ayudar a los jugadores pequeños con las duchas e higiene personal.
- Proponer sugerencias e ideas para la esponsorización, tanto a nivel de equipos como a nivel colectivo de sección.
- Si no sale ningún voluntario para desempeñar esta función se realizará una votación entre todos los padres, entrenadores y director deportivo.
- Actuará como portavoz ante quien corresponda del conjunto de padres y representantes legales de los jugadores. En tal sentido cuidará de que éstos no interfieran en las cuestiones técnicas de alineación y organización del equipo.
- Ejercitará las funciones que le otorga el Reglamento de la Federación Riojana de Fútbol.



Título III. Régimen disciplinario

ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN

- 14.1. La presente normativa será de aplicación a todos los estamentos del Club (jugadores, entrenadores, delegados, coordinadores, directores, directivos...).
- 14.2. Los miembros de la Junta directiva en general, el Director Deportivo, los Directores Técnicos, Coordinador General, Coordinador Social, Delegados y entrenadores en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.
- 14.3. Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándolas con posterioridad al Director Técnico y al Director Deportivo.

ARTÍCULO 15. INFRACCIONES

Clasificación. Las faltas podrán ser:

- Leves
- Graves
- Muy graves

Son faltas leves:

- Las faltas injustificadas de puntualidad.
- Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
- La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- La falta de respeto a cualquier miembro del Club o persona relacionada con su práctica deportiva.
- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

Son faltas graves:

- Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- La reiterada y continua falta de respeto con cualquier otro miembro del Club o persona relacionada con su práctica deportiva.
- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.
- La agresión física grave a miembros del Club o de otros clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

Son faltas muy graves:

- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros, en deterioro de la imagen del Club.
- La agresión física muy grave a miembros del Club o de otros clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.
- La retirada de un jugador durante el transcurso de un partido, sin permiso del entrenador.
- La comisión de cualquier delito que afecte al cargo que ocupa en el Club o a la imagen del mismo.

ARTÍCULO 16. SANCIONES

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

16.1. Por faltas leves

Se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- Amonestación privada.
- Amonestación escrita y que será comunicada a los padres, si fuese necesario.
- Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días.
- Otras sanciones impuestas por el Comité de Disciplina.



16.2. **Por faltas graves**

- Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del Director Técnico sobre dicha actitud.
- Cambio de equipo, si fuera posible.
- Suspensión del derecho de sus funciones por un período de tiempo no superior a 15 días.
- Otras sanciones impuestas por el Comité de Disciplina.

16.3. **Por faltas muy graves**

- Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un período entre 15 días y un tiempo indefinido.
- La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del jugador previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.

ARTÍCULO 17. COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

17.1. El Director Deportivo, por delegación de la Junta Directiva, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, dando cuenta de ello al Presidente de la Junta Directiva y éste a su vez al Comité de Disciplina para que este Comité ratifique o sobresea la sanción.

17.2. El Comité de Disciplina estará integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente del Club o persona en quien delegue.
- Dos miembros de la Junta Directiva.
- Director Deportivo.

17.3. Si algún miembro de este Comité de Disciplina se encontrase relacionado con la falta a juzgar será sustituido por un vocal de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

18.1. En el caso de faltas graves y muy graves, el Comité de Disciplina designará un instructor que abra expediente, formulará pliego de cargos, dará audiencia al implicado, a sus padres o representantes legales (si es menor de edad), al entrenador y al Director Técnico y a cuantas personas a su juicio, puedan aportar datos

de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.

- 18.2. La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.
- 18.3. Posteriormente, se dará audiencia al implicado y, si es menor de edad, a sus padres o tutores legales, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles.
- 18.4. La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
- 18.5. En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del implicado.
- 18.6. La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.
- 18.7. Las sanciones impuestas podrán ser recurridas, por escrito, ante la Junta Directiva en un plazo máximo de 15 días naturales desde la comunicación de la sanción.

Disposiciones Finales

PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación en la Junta Directiva del Club, el 7 de junio de 2011.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN

Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán, así mismo, por la Junta Directiva.

